



500013110002-2021-00111-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA ALICIA LEON, fallecida el 10 de septiembre de 2004 en Villavicencio (M), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a los señores EDYTH ZAPATA VILLADA, PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA y JULIAN ANDRES FONSECA VILLADA, como herederos de la causante MARIA ALICIA LEON, en representación de su progenitora fallecida, señora ROSALBA VILLADA LEON, hija de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Reconocer a los señores EDYTH ZAPATA VILLADA, PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA y JULIAN ANDRES FONSECA VILLADA, como cesionarios, a título universal de la heredera NELLY LEON OSORIO, quien actúa en representación de su padre fallecido HENRY OSPINA LEON, hijo de la causante MARIA ALICIA LEON.

4. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de la causante MARIA ALICIA LEON, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de



500013110002-2021-00111-00

2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a los señores. ALICIA LEON DE CUARTAS, GILBERTO LEON; DIANA EVENEDY ZAPATA VILLADA, ALICIA SOPHIA ZAPATA VILLADA, en representación de su progenitora fallecida, ROSALBA VILLADA LEON; y LEIDY JHOHANA BECERRA VILLADA y LESTER FABIAN CUELLAR VILLADA, en representación de su progenitora fallecida MELBA VILLADA LEON, hija de la causante, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les fue deferida por el fallecimiento de su madre y abuela MARIA ALICIA LEON. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Se advierte a los requeridos que al comparecer al proceso deben arrimar copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento.

7. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciense.

8. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

9. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: MARIA ALICIA LEON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013110002-2021-00111-00

virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Reconocer al abogado CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA como apoderado de los herederos reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.